



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 90-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 251110

San Marcos, 29 de enero del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N° 00349-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; INFORME N° 001029-2025-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME N° 787-2025-MDSM/GPP

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico o **Documento Equivalente**:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 90-2025-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico o documento equivalente:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva y el presupuesto de la inversión

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el NUMERAL 7 DISPOSICIONES GENERALES DEL ANEXO LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 065-2021-PCM/OGA, define al Documento Equivalente: "Documento análogo al expediente técnico que en el caso de adquisición de bienes se trata de las especificaciones técnicas y, en el caso de contratación de servicios, se trata de los términos de referencia; así como también cualquier otro documento que sustenta, en detalle, los requerimientos técnicos y económicos de cualquier solicitud de financiamiento para la ejecución de las intervenciones".

Artículo 73º SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de la ejecución de inversiones, contenidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y se sujeta al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones, actuando como Unidad Ejecutora de Inversiones en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones. Está a cargo del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 90-2025-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 74º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública. – Literal g) establece lo siguiente: **"Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las Inversiones Públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución"**.

Que, la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el Decreto Supremo N° 206-2024-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas**

Artículo 3º INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS

Inciso 3.1. [...] Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. [...]

Inciso 3.2. A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda.

Inciso 3.3. En caso de que no se cuente con el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

Inciso 3.4. En caso de que no se cuente con la documentación a que se refieren los numerales 3.2. y 3.3., precedentes, la entidad levanta un acta dando cuenta de tal circunstancia e indica la información que sustente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2. Dicha acta debe ser suscrita por el responsable de la UEI.

Artículo 4º INFORME DE ESTADO SITUACIONAL Y LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS

Inciso 4.1. Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe.

Inciso 4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

Inciso 4.3. En los casos en que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2., emitidos o contratados previamente, con una antigüedad no mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

Que, mediante **INFORME N° 00349-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ** de fecha 24 de enero del 2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe técnico con el fin de solicitar disponibilidad presupuestal para contratación de un consultor para realizar el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra y el Informe de Estado Situacional; así mismo solicita la modificación del componente de gestión de proyectos mediante acto resolutivo de la obra: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL PUEBLO DE PILLUYACU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2160796, para mayor detalle se muestra el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 90-2025-MDSM/GDUR/G

I. PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	INCID.	MES	HONORARIOS/MES	PARCIAL (S/.)
1.01	Personal Clave					S/ 15,000.00
01.01.01	Jefe del Proyecto	1	100.00%	1	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00
01.01.02	Especialista en Estructuras	1	20.00%	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00
01.01.03	Especialista en Mecanico Electrico	1	20.00%	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00
1.02	Personal Auxiliar					S/ 3,500.00
01.02.01	Ingeniero Asistente Tecnico	1	20.00%	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO						S/ 18,500.00
II. ESTUDIOS BASICOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	INCID.	CANT.	P.U.	PARCIAL (S/.)
2.01	Estudios Topográficos	1	100.00%	1	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
2.02	Estudio de Suelos	1	100.00%		S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
2.03	Dossierde Calidad (CBR, Compactación, Prueba de soldadura)	GBL	100.00%	1	S/ 500.00	S/ 500.00
2.04	Especialista en Mecanico Electrico	1	100.00%	1	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00
TOTAL ESTUDIOS BÁSICOS						S/ 6,000.00
III. GASTOS ADMINISTRATIVOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	INCID.	CANT.	P.U.	PARCIAL (S/.)
2.01	Utiles de oficina	GBL		1	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
2.02	Escaneo e Impresiones	GBL		1	S/ 600.00	S/ 473.80
2.03	Alquiler de Movilidad Incl chofer, combustible	GBL		1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
2.04	Hospedaje y Alimentación	GBL		1	S/ 2,000.00	S/ 1,500.00
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						S/ 8,473.80
COSTO DIRECTO						S/ 32,973.80
UTILIDAD (10.00%)						S/ 3,297.38
Costo Sub Total						S/ 36,271.18
Impuesto General a las Ventas (18.00%)						S/ 32,973.80
COSTO TOTAL REFERENCIAL						S/ 42,800.00

Que, mediante **INFORME N° 001029-2025-MDSM-GDUR/MDGC** de fecha 27 de enero del 2025; mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico con el fin de solicitar disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42,800 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), para la emisión del ACTO RESOLUTIVO con el fin de modificar el componente de gestión de proyectos de la obra: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL PUEBLO DE PILLUYACU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2160796.

Que, mediante **INFORME N° 787-2025-MDSM/GPP** de fecha 28 de enero del 2025; mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe técnico otorgando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de proyectos por el monto de S/. 42,800 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) de la obra: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL PUEBLO DE PILLUYACU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2160796.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o **documentos equivalentes**, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 90-2025-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Documento Equivalente para modificación del componente de Gestión de Proyectos de la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL PUEBLO DE PILLUYACU, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2160796, por el monto total de inversión ascendente a S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) según el detalle siguiente:

I. PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	INCID.	MES	HONORARIOS/MES	PARCIAL (S/.)
1.01	Personal Clave					S/ 15,000.00
01.01.01	Jefe del Proyecto	1	100.00%	1	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00
01.01.02	Especialista en Estructuras	1	20.00%	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00
01.01.03	Especialista en Mecanico Electrico	1	20.00%	1	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00
1.02	Personal Auxiliar					S/ 3,500.00
01.02.01	Ingeniero Asistente Tecnico	1	20.00%	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO						S/ 18,500.00
II. ESTUDIOS BASICOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	INCID.	CANT.	P.U.	PARCIAL (S/.)
2.01	Estudios Topográficos	1	100.00%	1	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
2.02	Estudio de Suelos	1	100.00%		S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
2.03	Dossier de Calidad (CBR, Compactación, Prueba de soldadura)	GBL	100.00%	1	S/ 500.00	S/ 500.00
2.04	Especialista en Mecanico Electrico	1	100.00%	1	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00
TOTAL ESTUDIOS BÁSICOS						S/ 6,000.00
III. GASTOS ADMINISTRATIVOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	INCID.	CANT.	P.U.	PARCIAL (S/.)
2.01	Útiles de oficina	GBL		1	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
2.02	Escaneo e Impresiones	GBL		1	S/ 600.00	S/ 473.80
2.03	Alquiler de Movilidad Incl chofer, combustible	GBL		1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
2.04	Hospedaje y Alimentación	GBL		1	S/ 2,000.00	S/ 1,500.00
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						S/ 8,473.80
COSTO DIRECTO						S/ 32,973.80
UTILIDAD (10.00%)						S/ 3,297.38
Costo Sub Total						S/ 36,271.18
Impuesto General a las Ventas (18.00%)						S/ 32,973.80
COSTO TOTAL REFERENCIAL						S/ 42,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

GDUR/G

Exp: 251110